

PROYECTO DE LEY No.

De 15 de enero de 2020

En N-20-200
S.48p

Que modifica el Código Fiscal de la República de Panamá y adopta otras medidas

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 700 del Código Fiscal queda así:
Artículo 700. Las personas naturales pagarán el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las siguientes tarifas:

Si la Renta Neta Gravable es:	El Impuesto será:
Hasta B/. 15,600.00	0%
De más de B/. 15,600.00 hasta B/. 50,000.00	El 15% del excedente de B/. 15,600.00 hasta B/. 50,000.00
De más de B/. 50,000.00	Pagarán B/. 5,160.00 por los primeros B/. 50,000.00 y una tarifa del 25% sobre el excedente de B/. 50,000.00

Artículo 2. El párrafo 6 del artículo 1057-V del Código Fiscal queda así:

Parágrafo 6. La tarifa de este impuesto será de siete por ciento (7%) a partir del 1 de julio de 2010. En los casos que se detallan a continuación se aplicarán las siguientes tarifas para este impuesto:

1. La importación, venta al por mayor y menor de bebidas alcohólicas, las cuales tendrán una tarifa de quince por ciento (15%).
2. La importación, venta al por mayor y menor de productos derivados del tabaco, tales como cigarrillos, cigarros, puros, entre otros, los cuales tendrán una tarifa de veinticinco por ciento (25%).
3. El servicio de hospedaje o alojamiento en todas las modalidades de establecimientos públicos causa una tarifa del diez por ciento (10%).

La determinación de este impuesto resulta de aplicar el respectivo porcentaje a la base imponible que corresponda, según el hecho gravado de que se trate.

Artículo 3. La presente ley modifica el artículo 700 y el párrafo 6 del artículo 1057-V del Código Fiscal.

Artículo 4. Esta ley entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional hoy, ____ de ____ de 2020.

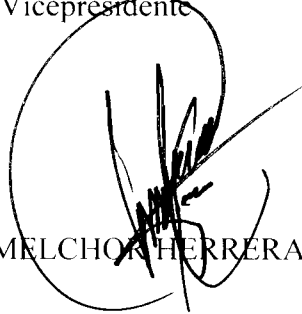
POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS


HD. CENOBIA H. VARGAS G

Presidenta


HD. TITO RODRÍGUEZ M.

Vicepresidente



HD. MELCHOR HERRERA E.

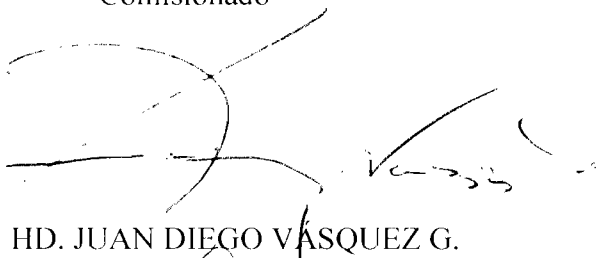
Comisionado


HD. JAIRO A. SALAZAR R.

Secretario


HD. JULIO MENDOZA

Comisionado


HD. JUAN DIEGO VÁSQUEZ G.

Comisionado

HD. JOSÉ M. HERRERA

Comisionado

HD. LUIS E. CARLES R.

Comisionado

HD. EDWIN A. ZUÑIGA M.

Comisionado